

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

OFICINA DE EJECUCION COACTIVA



EXPEDIENTE

: 802-2022-OEC

ACREEDOR

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

ADMINISTRADO

: MACHACA HUAMAN VICTOR

DOMICILIO

: AV. AMADEO REPETO MZ. E-4 DISTRITO DE SANTIAGO PROVINCIA Y

DEPARTAMENTO DEL CUSCO

MATERIA

: EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA

EJECUTOR COACTIVO: ABOG, EDISON JULIO ENCISO QUISPE

AUXILIAR COACTIVO : RODOLFO WALTHER QUISPE OLIVERA

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA Nº 802-2022-OEC/MPC

Calca, 03 de Agosto del 2022.

VISTOS:

El Dictamen Técnico Nº 250-2022-SGTV-GIDU/MPC/NMM del 20 de JULIO del 2018, se ha emitido la papeleta de infracción Nº 10794, con código de infracción G-25, a nombre del administrado MACHACA HUAMAN VICTOR, identificado con DNI Nº 41160593, con domicilio en. AV. AMADEO REPETO MZ. E-4 DISTRITO DE SANTIAGO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

La Resolución de Sanción y Multa, Nº 470-2022-MPC/GM de fecha 12 de ABRIL del 2022, que determina y dispone sancionar al administrado MACHACA HUAMAN VICTOR, con la multa del 8% de la UIT. ascendiente a S/. 368.00 (trecientos sesenta y ocho con 00/100 soles) por la infracción tipificada como G-25, del Reglamento Nacional de Tránsito.

El informe Nº 1295-2022/SGTV/MPC/NMM, de fecha 26 de JULIO del 2022, proveniente de la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad (SGTV) mediante el cual solicita, inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva; v.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en la Ley Nº 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, el mismo que se halla a cargo del Ejecutor Coactivo.

SEGUNDO.- Que, la Resolución de Sanción y Multa Nº 470-2022-MPC/GM de fecha 12 de ABRIL del 2022, Determina y dispone sancionar al administrado, MACHACA HUAMAN VICTOR, con la multa del 8% de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 (trecientos sesenta y ocho con 00/100 soles)por la infracción tipificada como G-25.

TERCERO.- Que, la obligación establecida mediante la Resolución de Sanción y Multa Nº 470-2022-MPC/GM de fecha 12 de ABRIL del 2022, no ha sido cumplida a la fecha por el conductor y/o administrado sancionado, por tanto es exigible coactivamente al haberse establecido mediante acto administrativo debidamente notificado con Nº 520-2022-SGTV-GIDU-MPC, de fecha 22 de ABRIL del 2022, mediante resolucion Nº 193-2022-MPC/GM, de fecha 29 de ABRIL del 2022, el cual autoriza la notificacion y publicacion en el diario de mayor circulacion según la ley № 27444 articulo 20., el mismo que no ha sido materia de ningún tipo de recurso impugnatorio por parte del administrado dentro del plazo que otorga la Ley Nº 27444, y estando conforme con el artículo 9º numeral 9.1 de la Ley Nº 26979 modificada por las Leyes N° 28165 y N° 28892.

CUARTO.- Que, la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad que establece el artículo 9º de la Ley Nº 26979 y su Reglamento D.S. Nº 069-2003-EF artículo 4º correspondiendo iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA OFICINA DE EJECUCION COACTIVA



QUINTO.- Que el inciso "b" del artículo 12º del TUO de la Ley 26979 dispone que "(...) Artículo 12.- Actos de ejecución forzosa (...)

b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el poder judicial (...)

SEXTO.- Que, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, acorde con el artículo 3º de la mencionada Ley Nº 26979; estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con los artículos 14º y 29º de la Ley Nº 26979 y sus modificatorias.

SE RESUELVE.-

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, Disponiendo que el conductor y/o administrado, MACHACA HUAMAN VICTOR, CUMPLA, en el término improrrogable de Siete (7) días de notificada la presente, con pagar a la Municipalidad Provincial de Calca, la suma equivalente al 8% de UIT, el cual es ascendente a S/. 368.00 (trecientos sesenta y ocho con 00/100 soles), por concepto de Multa.

SEGUNDO.- Disponer, bajo apercibimiento, que en caso de Incumplimiento de lo Ordenado, SE PROCEDA A TRABARSE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre los bienes muebles e inmuebles y/o cuentas bancarias del administrado infractor, esto en mérito de la Resolución de Sanción y Multa N° 470-2022-MPC/GM de fecha 12 de ABRIL del 2022, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12º Inc. "b" del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979; además al pago de la liquidación de COSTAS procesales conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º de la referida Ley.

TERCERO.- Adjúntese a la presente Resolución, copia de la Resolución de Sanción N° 470-2022-MPC/GM de fecha 12 de ABRIL del 2022, generadora de la obligación con la correspondiente constancia de notificación y recepción, y constancia de haber quedado consentido el acto administrativo.

CUARTO.- ENCARGAR al **AUXILIAR COACTIVO**, de la Municipalidad Provincial de Calca: Rodolfo Walther Quispe Olivera, la notificación de la presente resolución al infractor y/o administrado, a través del aplicativo (whasapp) desde su número de celular personal (994 227325) conforme a lo dispuesto en la papeleta de infracción Nº **10794** y/o la publicación en el diario de mayor circulación como lo establece la ley de procedimientos administrativos 27444.

QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadistica e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

SEXTO.- Notifiquese, al infractor o administrado conforme a las formalidades de ley, y remitase copia de la presente a las oficinas de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad para los fines correspondientes.

TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.

EJEQIRWQO C.C. GM-SGTV

Abog. Edison Julia Enciso Quispe

Robolfo Walcher Ouispe Olivera

DNI: 45674197